



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0445942024

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2024-MPCH-DGA.

Chota, 02 de agosto de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.**

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 159-2024-MPCH-DGA, de fecha 01 de agosto de 2024; el Informe N° 0261-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 01 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Igualmente, el artículo VI del mismo capítulo señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 8 que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43, numeral 43.1 refiere que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese contexto, en el numeral 43.2 indica que, en los casos de Concursos Públicos, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento.

Que, en el artículo 44 del citado cuerpo normativo dispone los requisitos que se deben considerar para la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, de esa manera expresa lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2024-MPCH-DGA

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el artículo 46 del Reglamento, dispone que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 159-2024-MPCH-DGA, de fecha 01 de agosto de 2024, la Dirección General de Administración resuelve aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección denominado: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2610092, con un valor referencial de S/ 1,156,246.47 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 47/100 Soles), incluido IGV.

Que, mediante el Informe N° 0261-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 01 de agosto de 2024, el Lic. Eberth Llatas Rojas, Director de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un valor referencial de S/ 1,156,246.47 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 47/100 Soles), incluido IGV.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2024-MPCH-DGA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO PROGRESO PAMPA DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2610092, con un valor referencial de S/ 1,156,246.47 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 47/100 Soles), incluido IGV; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

EDDÚ VÁSQUEZ ROJAS	DNI N° 44158227	PRESIDENTE
GEINER MEJÍA GÁLVEZ	DNI N° 46832469	PRIMER MIEMBRO
EBERTH LLATAS ROJAS	DNI N° 43765832	SEGUNDO MIEMBRO

#### MIEMBROS SUPLENTE

GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO	DNI N° 47998410	PRESIDENTE
JANN FRANKER VASQUEZ IDROGO	DNI N° 71469784	PRIMER MIEMBRO
RENAN PEREZ DAVILA	DNI N° 45311269	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir con sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado a través de Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a las áreas pertinentes para el cumplimiento correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lic. Adm. Jorge C. Davila Fuentes  
ADMINISTRADOR

C.c.  
Gerencia Municipal.  
Dirección General de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Abastecimiento.  
Gerencia de Infraestructura  
Oficina de Tecnologías de Información  
Comité  
Archivo.



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe